

Lanús, 23 de febrero de 2022.

RESOLUCION N° 0036.

VISTO

El expediente N° EPSEA-000023-2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Chorroarín N° 680 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. YORIO, José María solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de la especie Sauce en mal estado fitosanitario, uno (1) de ellos totalmente hueco, con carcomas y sostenido por un diez por ciento (10%) de su tronco. El restante está hueco en su parte alta, con importante inclinación hacia la calle y raíces que comienzan a ahuecarse haciendo que sea riesgoso ante una posible caída. Se recomienda el corte de ambos ejemplares, debiendo el solicitante proceder a destoconar los restos y reponer con especies aptas para arbolado de línea y acordes a la medida de la vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte de los ejemplares, deberá entregar la cantidad de cuatro (4) ejemplares entre los mencionados en el artículo 2° del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de los ejemplares de la especie Sauce, ubicados en la calle Chorroarín N° 680 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras:

Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligusto Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3º: En caso de incumplimiento del artículo 2º de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/02/2022 13:01:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 23/02/2022 16:26:58hs

Documento firmado digitalmente por